



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2024-MDP/CM



Paimas, 15 de octubre del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024-CM de fecha 14.10.2024; la CARTA N° 101-2024-DRC, de fecha de recepción en mesa de partes 11.09.2024, reg. N.° 3280, El Informe N° 7047-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 16.09.2024; el INFORME LEGAL N° 0576-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 16.09.2024, y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16.09.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que mediante CARTA N.° 101-2024-DRC, de fecha de recepción en mesa de partes 11.09.2024, reg. N.° 3280, se manifiesta que "Radio CUTIVALU" es una institución con más de treinta y seis años de trabajo en la región Piura, promoviendo actividades y relaciones equitativas entre mujeres y hombres; en ese sentido ejecuta proyectos en el ámbito regional y nacional, enfocados en contribuir de manera articulada con la reducción de las brechas de género, la violencia basada en género, la trata de personas, así como a promover el empoderamiento y emprendimiento económico de las mujeres. En esa línea, su institución está ejecutando el proyecto "**Tu vida no tiene precio, denuncia la trata**", con el objetivo de contribuir a que las instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil organizada promuevan acciones conjuntas contra el delito de la trata de personas, en seis distritos de la región Piura: Suyo, Paimas, Las Lomas, Tambogrande, Paita y Veintiséis de Octubre; y Nieva en la Amazonas. En ese contexto, siendo la municipalidad la máxima autoridad local, y líder de las instancias de concertación locales para la seguridad ciudadana, la prevención y control de la violencia de género y del delito de trata de personas, le solicitamos la suscripción de un convenio interinstitucional, con el objetivo de formalizar el trabajo concertado que ya venimos realizando en el marco del proyecto. Solicita la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 09-2023 entre la Municipalidad Distrital de Paimas y el Instituto Teleducativo Los Tallanes- Radio Cutivalú, por lo que Adjunta la propuesta de convenio.

El asesor legal mediante INFORME LEGAL N° 0576-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 16.09.2024, señala que de la revisión del proyecto de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS Y EL INSTITUTO TELEDUCATIVO LOS TALLANES (INTELTA) - CUTIVALÚ, el objeto de dicho documento, es establecer mecanismos de cooperación y articulación interinstitucional, entre la Municipalidad e INTELTA-CUTIVALÚ, con el objetivo de promover acciones conjuntas, entre las instituciones públicas y la sociedad civil organizada, contra el delito de la trata de personas, en base a resultados, en el marco de los fines, funciones y competencias de ambas instituciones, y:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2024-MDP/CM



1. Representantes de organizaciones sociales de base participan y promueven acciones conjuntas con entidades públicas y de la sociedad civil contra el delito de la trata de personas.

2. Mujeres jóvenes representativas en situación de vulnerabilidad, concedoras de sus derechos, elaboran y presentan propuestas contra la trata de personas en espacios locales de toma de decisión.

3. Docentes de tutoría y estudiantes de educación básica orientados para prevenir el problema de la trata en sus comunidades educativas

4. Corresponsales, comunicadoras y comunicadores producen contenidos para la prevención y denuncia de la trata de personas.

Asimismo, de las obligaciones se desprende que la Municipalidad deberá:

- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social como área de coordinación técnica, en representación de la Municipalidad, encargada de coordinar con el equipo representante de INTELTA-CUTIVALÚ en el distrito, la planificación y ejecución de las actividades de la jurisdicción.
- Gestionar la participación activa de trabajadores, trabajadoras, funcionarios y funcionarias de las gerencias y áreas de desarrollo social, participación vecinal, seguridad ciudadana, entre otras dependencias municipales encargadas de desarrollar acciones y servicios relacionados con la prevención, atención y control del delito de trata de personas; en las capacitaciones, asesorías y reuniones de trabajo planificadas de manera conjunta.
- Convocar, en conjunto con INTELTA CUTIVALÚ, a las organizaciones sociales del distrito, promoviendo su participación activa en las actividades de capacitación y movilización social.

INTELTA- CUTIVALÚ se compromete a:

- Designar a un equipo del área de incidencia y desarrollo de INTELTA-CUTIVALÚ, en representación de la institución, para la coordinación, planificación y ejecución de las actividades establecidas.
- Coordinar la capacitación y asesoramiento de trabajadores, trabajadoras, funcionarios, funcionarias y autoridades de la municipalidad, organizaciones sociales, e integrantes de las instancias de concertación, en materia de prevención, atención y control de delito de trata de personas, por parte de representantes de las instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, especializados en dicha temática. Financiar las actividades de capacitación y sensibilización propuestas en el presente convenio.
- Divulgar a través de la programación de la multiplataforma de INTELTA-CUTIVALÚ los logros de la Municipalidad en materia de los avances del presente proyecto y de la lucha contra la trata de personas en el distrito.

Que el artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley. Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...]. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa; En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión.

Que, la oficina de la Defensoría del Pueblo¹ en Piura con el apoyo del Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (IPEDEHP), emitió el Informe Defensorial Regional "Trata de Personas y Responsabilidades Estatales en la Región





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132 -2024-MDP/CM



Piura", en el que se emitieron diversas recomendaciones a instituciones públicas supervisadas en torno a este delito, entre ellas a 10 municipios distritales: Ayabaca, Paimas, Sapillica, Suyo, Piura, Castilla, Tambogrande, Catacaos, Veintiséis de Octubre y Las Lomas, por lo que, **ha instado a los gobiernos locales** de la región a duplicar esfuerzos para establecer mecanismos de actuación oportuna para la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como para garantizar la atención, protección y reintegración de las personas afectadas. Que, en ese orden de ideas, los gobiernos locales, **incluida la Municipalidad Distrital de Paimas**, ha incluido dentro de sus actividades campañas de sensibilización, capacitación, operativos articulados con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y demás actores responsables, para atacar las redes de personas dedicadas a esta ilegal actividad que pone en riesgo la vida y dignidad de las personas.

Que, la Defensoría del Pueblo recordó que existen diversos canales de atención y denuncia como la Línea 1818 del Ministerio del Interior; la Línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y los canales de atención de la Defensoría del Pueblo. En este sentido, en materia de servicios públicos locales, este gobierno local tiene competencia para garantizar la atención, protección y reintegración de las personas afectadas, por el delito de trata de personas en coordinación con otras instituciones sectoriales, por lo que, la ayuda propuesta a través del convenio de la referencia se encuentra dentro de las competencias de este gobierno local, en respaldo a la protección de los derechos humanos, ello no implica mayores recursos de este gobierno local, teniendo una duración de tres años. En ese sentido, resulta procedente la suscripción del convenio, debiéndose aprobar en sesión de concejo.

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 16.09.2024, remite los actuados a la Secretaria General para que estos, sean elevados al pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Paimas, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS Y EL INSTITUTO TELEDUCATIVO LOS TALLANES (INTELTA) – CUTIVALÚ.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al alcalde Distrital de Paimas, LIC. RUDY GILBERT PALACIOS PARIATON, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio descrito en el artículo precedente del presente acuerdo, según sus competencias, atribuciones y funciones

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, o quien haga sus veces en esta entidad, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; de conformidad con su competencia funcional.

Artículo 4°.- PUBLICAR de forma y modo, el presente Acuerdo de Concejo conjuntamente con el convenio suscrito; así mismo NOTIFICAR al señor Lic: **Wilmer FERNANDEZ RAMIREZ**, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO TELEDUCATIVO LOS TALLANES (INTELTA) – CUTIVALÚ, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDE
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón
ALCALDE